

artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio «Pinosierra», masculino, kilómetro veintinueve de la carretera de Miraflores, Colmenar Viejo (Madrid).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 1752/1962, de 5 de julio, por el que se clasifica como reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media «Nuestra Señora del Carmen», de Elche (Alicante).*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio «Nuestra Señora del Carmen», femenino, San Isidro, número dieciséis, Elche (Alicante).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 1753/1962, de 5 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Institución educativo-social «Los Boscós», de Logroño.*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con el informe favorable de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Institución Educativo-Social «Los Boscós», de Logroño, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas

con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanzas, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 1754/1962, de 5 de julio, por el que se declaran de interés social las obras para construcción de edificio con destino al Colegio libre adoptado de Enseñanza Media, en Veguellina de Orbigo (León).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino al Colegio libre adoptado de Enseñanza Media en Veguellina de Orbigo (León), del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 1755/1962, de 5 de julio, por el que se declaran de interés social las obras de ampliación e instalaciones del Instituto Pedagógico y de Aplicación Didáctica y Centro Laboral «La Salle», del Instituto Pontificio «San Pío X», en Tejares (Salamanca).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de ampliación de las instalaciones del Instituto Pedagógico y de Aplicación Didáctica y Centro Laboral «La Salle», del Instituto Pontificio «San Pío X», en Tejares (Salamanca), regentado por los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 1756/1962, de 5 de julio, por el que se establece un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en Llanes (Oviedo).*

El crecimiento de la población escolar de Enseñanza Media en la provincia de Oviedo ha sido objeto de especial atención en los últimos años, habiéndose creado con este fin varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media. El programa de establecimiento de estos Centros exige todavía la apertura de algunos más, entre ellos uno mixto en la zona oriental de dicha

provincia, debiéndose aprovechar la importante oferta de colaboración formulada por el Ayuntamiento de Llanes.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se establece en Llanes (Oviedo) un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto, que deberá iniciar sus actividades en el año académico mil novecientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y tres.

Artículo segundo.—El Instituto quedará establecido en los locales de propiedad municipal ofrecidos por el Ayuntamiento, que no podrán ser destinados a otros fines mientras el Instituto subsista.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para implantar gradualmente los diferentes cursos del plan de estudios, según lo permita la instalación de los locales; para recabar el total cumplimiento del compromiso municipal con relación al Instituto y para adoptar las demás medidas que la ejecución del presente Decreto exija.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

JESUS RUBIO GARCIA-MINA  
El Ministro de Educación Nacional.

*DECRETO 1757/1962, de 5 de julio, de declaración de monumento histórico-artístico a favor de todo el recinto de la antigua ciudad de Itálica, Santiponce (Sevilla).*

Las disposiciones relativas a la declaración monumental de las Ruinas de Itálica —Real Orden de doce de diciembre de mil novecientos doce y Decreto de tres de junio de mil novecientos treinta y uno— no alcanzan la suficiente extensión para proteger todo el recinto, donde se vienen realizando excavaciones sistemáticas que han puesto al descubierto buena parte de la vieja ciudad romana.

La necesidad de continuar tales excavaciones hasta el total descubrimiento de Itálica y la normal renovación del pueblo de Santiponce, construido en gran parte sobre la ciudad romana, aconsejan tomar medidas de precaución, extendiendo la declaración de monumento histórico-artístico a todo el recinto de la antigua ciudad de Itálica.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico todo el recinto de la antigua ciudad de Itálica, abarcando un polígono limitado por la carretera general de Extremadura, desde la entrada Este del pueblo de Santiponce hasta el anfiteatro, quedando éste incluido dentro de los límites; los que siguen hasta las termas mayores, y de aquí, en línea paralela a la carretera de San Juan de Aznalfarache, hasta el arroyo del Cernicalo, y, siguiendo su curso, hasta la esquina del pueblo que sirvió de punto de partida.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—La Corporación Municipal así como los propietarios de los inmuebles enclavados en la misma quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y Ensanche de Poblaciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 1758/1962, de 5 de julio, por el que se declara monumento histórico-artístico El Castro de Elviña, en la parroquia de San Vicente de Elviña, en el término municipal de La Coruña*

El Castro céltico de Elviña, enclavado en la parroquia de San Vicente de Elviña, en el lugar denominado El Castro, dentro del término municipal de La Coruña, aparte de su interés histórico por la famosa batalla que se libró en su zona durante la Guerra de la Independencia, ofrece una extraordinaria importancia dentro del grupo de ruinas y vestigios arqueológicos que integran e ilustran el panorama de los primeros tiempos históricos de la península.

Los descubrimientos de sepulturas, monedas, vidrios, metales, bronce y oro lo sitúan entre los recintos arqueológicos más notables del noroeste peninsular.

Su proximidad a la población de La Coruña pone en peligro la integridad del castro, y para conservarlo en su peculiar aspecto y proteger la riqueza de sus yacimientos arqueológicos es aconsejable su declaración de monumento histórico-artístico.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el llamado Castro de Elviña, en la parroquia de San Vicente de Elviña, del término municipal de La Coruña.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 1759/1962, de 5 de julio, por el que se declara monumento histórico-artístico la iglesia de Santa María del Castillo, de Castronuño (Valladolid).*

La iglesia parroquial de Santa María del Castillo de Castronuño (Valladolid) es por su situación un enlace a estudiar entre el Románico gótico leonés, zamorano, salmantino, abulense, segoviano y cántabro-burgalés, en cuyo centro se encuentra, en unión de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid.

Presenta además una singularidad, que son las pinturas que cubren en el interior, a modo de zócalo, el ábside, anteábside y también el espacio de muro comprendido entre el arco triunfal o de cabeza del anteábside y la bóveda de la nave; pinturas renacentistas, buenas de color y bastante bien de dibujo, posiblemente del siglo XVII.

Todo ello presenta valoración suficiente para que esta iglesia sea declarada monumento histórico-artístico.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la iglesia parroquial de Santa María del Castillo de Castronuño (Valladolid).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA